

**REGLAMENTO DE BECAS**  
**COLEGIO SAINT JOSEPH**  
**C.THOMAS SCHOOL**

## I.- OBJETIVO

El presente reglamento establece definiciones, fines, requisitos, procedimientos, formularios, beneficiarios y criterios objetivos con que el Colegio Saint Joseph C. Thomas School otorga rebaja o exención en los cobros mensuales por escolaridad, sea esta temporal o permanente, a los alumnos que lo solicitan, en concordancia con las disposiciones legales vigentes.

## II.- RESPONSABILIDADES

En el proceso de postulación, adjudicación y apelación se definen las siguientes responsabilidades:

1.- Serán responsabilidades del apoderado:

- Completar formulario Google “Intención postulación a Beca 2026”
- Completar “Formulario Solicitud de Beca 2026”, adjuntar y subir los documentos para su acreditación.
- Aceptar o apelar resolución de solicitud de becas
- Conocer y cumplir con el Reglamento de Becas del Colegio Saint Joseph C. Thomas School.
- Entregar información fidedigna.
- Cumplir con los plazos de entrega.

2.- Serán responsabilidades del Colegio Saint Joseph C. Thomas School:

- Informar a través de página web y enviar correo a todos los apoderados académicos, a través de plataforma Napsis el inicio del proceso de Becas.

- Enviar formulario Intención postulación a Beca 2026 a todos los apoderados del establecimiento.
- Enviar formulario de obtención a Becas Google y Reglamento de Becas, a todos a aquellos apoderados, a través del correo corporativo del alumno (a), que completaron el formulario Intención postulación a Beca 2026.
- Recibir y evaluar las solicitudes.
- Notificar resultado de Becas a través del correo [becas@sjt.cl](mailto:becas@sjt.cl)
- Otorgar becas conforme a la Ley y a este Reglamento.
- Garantizar el cumplimiento de este Reglamento.

## CAPÍTULO I ASIGNACIÓN DE BECAS

**ARTÍCULO N ° 1:** El Colegio Saint Joseph C. Thomas School, es un establecimiento particular subvencionado con financiamiento compartido. La cuota de escolaridad pagada por los apoderados o tutores de los alumnos es un aporte relevante para el cumplimiento de los objetivos y proyectos de nuestro Establecimiento Educacional.

**ARTÍCULO N ° 2:** Con la promulgación de la Ley 19.532, que creó el régimen de Jornada Escolar Completa, se estableció que todos los colegios y escuelas que hayan adoptado el sistema de financiamiento compartido, deben establecer un sistema de exención de los cobros mensuales por cuotas de escolaridad.

**ARTÍCULO N ° 3:** Con el objeto de lograr una mayor integración social, la Ley 19.979 introduce nuevos requisitos para tener derecho a la subvención, entre ellos que a lo menos el 15% de los alumnos de los establecimientos educacionales presente condiciones de vulnerabilidad socioeconómica. Según lo dispone el Decreto 196 del Ministerio de Educación, este 15% que imponen la ley se exigirá gradualmente a los establecimientos desde el primer curso que ofrezcan, a contar del proceso de selección para el año escolar que se inicie inmediatamente después de la entrada en vigencia del reglamento indicado en forma precedente, para el curso siguiente el próximo año y así

sucesivamente hasta completar todos los niveles o hasta que a lo menos un 15% de la matrícula total sea vulnerable de conformidad con las normas precedentes.

## CAPÍTULO II CONCEPTOS RELEVANTES

**ARTÍCULO N ° 4:** Para el siguiente Reglamento se entenderá por:

- **BECA:** beneficio por el cual el Colegio Saint Joseph C. Thomas School otorga exención total o parcial del pago que el establecimiento ha determinado cobrar por el servicio educacional por un año escolar.
- **BECA TOTAL:** rebaja sobre el arancel general mensual que fije el establecimiento educacional y que libere de pago al alumno en un 100% de este arancel.
- **BECA PARCIAL:** será la que libere de pago en un porcentaje del total.
- **VULNERABILIDAD:** El presente reglamento determinará la forma de medir y ponderar la vulnerabilidad socioeconómica de un alumno o postulante, para lo cual se considerará el nivel socioeconómico de la familia, el nivel de escolaridad de los padres o apoderados y el entorno del establecimiento.

## CAPÍTULO III TIPOS DE BECAS, OBJETIVO, BENEFICIO, POSTULACIÓN Y VIGENCIA

**ARTÍCULO N ° 5:** Según la normativa vigente existen los siguientes tipos de becas:

**1.- Becas de Financiamiento Compartido:** el establecimiento entregará un número de becas que corresponderá a la cantidad aritmética estipulada en la normativa ministerial vigente, donde las dos terceras partes de las becas aludidas en forma precedente, serán otorgadas atendiendo a las condiciones económicas de los alumnos y de su grupo familiar de acuerdo a lo estipulado en la Ley 19.532 y sus modificaciones. El otro tercio podrá ser dispuesto por el sostenedor siguiendo el criterio expuesto en el presente reglamento. Estas exenciones podrán ser totales o parciales. De esta forma, este tipo de becas las podemos dividir en:

- 1.a) Becas de Financiamiento Compartido por condición socio – económica.
- 2.a) Becas de Financiamiento Compartido de libre disposición del sostenedor.

**2.- Becas por Vulnerabilidad:** el establecimiento otorgará un número de becas que corresponderá a la cantidad porcentual estipulada en la Ley 19.979 y Decreto número 196 del Ministerio de Educación, atendiendo situaciones de vulnerabilidad. Estas exenciones serán totales y forman parte de los dos tercios indicados en el punto 1.a.-

## Becas de Financiamiento Compartido por condición socio – económica

**ARTÍCULO N ° 6:** El objetivo de este tipo de beca es subsidiar a la familia que, por razones socio – económicas, debidamente respaldadas y acreditadas según los requerimientos de este reglamento, tenga dificultades o impedimentos efectivos para que uno o más de sus hijos cumplan con la educación, evitando así la deserción escolar.

**ARTÍCULO N ° 7:** De acuerdo a este reglamento, el sostenedor se reserva el derecho de otorgar beca en su totalidad, en forma parcial, o rechazar la postulación.

**Esta beca no es acumulativa ni compatible con otros beneficios que otorgue el establecimiento.**

**ARTÍCULO N ° 8: Postulación:** Pueden postular a una beca anual los alumnos del establecimiento que, de acuerdo a su situación real y de sus apoderados o sostenedor económico, consideren necesario postular a ella para poder continuar sus estudios.

El establecimiento pondrá a disposición de los alumnos de mayor necesidad socioeconómica dos tercios del fondo de becas disponibles.

El apoderado del alumno postulante deberá completar formulario Google “Intención postulación a Beca 2026” y “Formulario Solicitud de Beca”, adjuntar y subir los documentos indicados en el presente Reglamento para su acreditación. El apoderado podrá descargar de la página web [www.sjt.cl](http://www.sjt.cl) el presente Reglamento y el tutorial de como completar los formularios.

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informados oportunamente por el Colegio a todos los alumnos.

Para mantener el beneficio el alumno (a) deberá re-postular anualmente.

**ARTÍCULO N ° 9:** El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, la renovación dependerá de la situación del alumno al realizar una nueva solicitud.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Las exenciones que se concedan mediante este sistema, obliga a los padres beneficiarios a informar, en el más breve plazo, los cambios experimentados en su situación socioeconómica. En todo caso, el Colegio reevaluará los beneficios otorgados al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

## Becas de Financiamiento Compartido - Libre Disposición del Sostenedor

**ARTÍCULO N ° 10:** El objetivo de este tipo de beca es promover, incentivar y premiar a los alumnos que, a juicio de la comisión de becas, hayan logrado una excelencia o se hayan destacado en alguno de los ámbitos de la educación integral indicada en nuestro Proyecto Educativo (Área Académica, Deportiva, etc)

**ARTÍCULO N ° 11: Postulación:** Para efectos de este tipo de becas, y por tratarse de un beneficio de libre disposición del sostenedor, será la comisión de becas y/o la dirección del establecimiento quién postule a los alumnos que estime conveniente.

La comisión de becas y/o la Dirección será el responsable de completar y entregar los formularios, adjuntando los documentos indicados en este Reglamento.

Este tipo de becas se regirá por los plazos y fechas que afecten al proceso general de becas.

**ARTÍCULO N ° 12:** El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, dependiendo de la situación del alumno al momento del nuevo proceso de becas.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Las exenciones que se concedan mediante este sistema se reevaluará al inicio del segundo semestre del año escolar respectivo.

## Becas por Vulnerabilidad

**ARTÍCULO N ° 13:** La condición de vulnerabilidad, para la postulación a becas completas, se evaluará según las disposiciones del Decreto 196 del año 2006.

**ARTÍCULO N ° 14:** Pueden postular a una beca anual los alumnos cuya situación socioeconómica corresponda a lo establecido por la normativa legal vigente.

El apoderado del alumno postulante deberá, completar y enviar el formulario Google

“Intención postulación a Beca 2026”, “Formulario Solicitud de Beca”

Las fechas de inicio y término del proceso anual de postulación serán informados oportunamente por el Colegio. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento cumplirá con los plazos que la Secretaría Ministerial de Educación imponga.

Para mantener el beneficio el alumno deberá re-postular cuando corresponda.

**ARTÍCULO N ° 15:** El beneficio se obtiene por un año escolar, no existiendo renovación automática, dependiendo de la situación del alumno al realizar una nueva solicitud.

La asignación de Becas y los montos asignados cada año dependerá de la cantidad de postulaciones y del fondo total que el Colegio determine según la normativa vigente para el año escolar.

Los alumnos considerados vulnerables mantendrán esa calidad mientras cumplan con las condiciones establecidas por ley. Sin embargo, los beneficiarios o sus familias deberán informar en el más breve plazo que han dejado de cumplir las condiciones que los califican como vulnerables para los efectos de este reglamento. Sin perjuicio de lo anterior, el establecimiento reevaluará la vulnerabilidad socioeconómica de sus alumnos utilizando el Sistema de Consultas de Alumnos Vulnerables, con una periodicidad de un año.

De igual manera la vigencia de este beneficio estará sujeta al cumplimiento de lo estipulado en este Reglamento.

## CAPÍTULO IV DOCUMENTOS QUE SE DEBEN ADJUNTAR

**ARTÍCULO N ° 16:** La postulación tendrá su inicio al momento de completar y enviar el formulario

Google “Intención postulación a Beca 2026”, el “Formulario Solicitud de Beca” y adjuntar los siguientes documentos:

1.- Libreta de familia o certificados de nacimiento original de las respectivas cargas familiares de (aunque no tengan derecho al subsidio).

2.- Número de hijos dependientes del ingreso familiar; desde hijos menores de un año hasta Estudiantes de Educación Superior. Acompañar certificados de alumno regular de hijos que estudien en otros establecimientos; en educación básica, media o Técnico-profesional y

Acompañar Certificado (s) de Educación Superior. No está en el formulario

3.- Informe socio-económico-cultural del grupo familiar extendido por Asistente social o Ficha del registro social de hogares actualizada o instrumento que la reemplace, si se cuenta con ella. Si no cuenta con alguno de estos instrumentos, se deberá entregar una declaración jurada indicando el nivel de escolaridad que alcanzó la madre del o los postulantes.

4.- En caso de cesantía; finiquito del último empleador.

5.- Certificado médico por enfermedad grave de algún miembro del grupo familiar, por tratamiento costoso de salud, o por discapacidad.

6.- Certificado de asistente social de la Municipalidad, que acredite calidad de allegado o allegada, contratos de comodato o arriendo y en su caso, comprobante de pago de dividendo hipotecario, o certificado de pago de contribuciones.

7.- Recibos de insumos básicos: luz, agua, gas.

8.- Acreditar los ingresos declarados en la solicitud.

9.- Formulario IVA, últimos tres meses.

10.- Declaración notarial que certifique situaciones especiales.

11.- Certificado de AFP con las últimas 12 cotizaciones.

12.- Certificado de escolaridad de la madre del postulante no esta

13.- Comprobante de pensión

14.- Certificado que acrediten estudios de otros integrantes de la familia.

15.- Certificados Alumnos Regular de Hijos que estudian en otros colegios o en Educación Superior.

16.- Padrón o Permiso de Circulación de vehículo.

17.- La comisión de becas podrá solicitar cualquier documento que estime necesario y que no esté contemplado en este reglamento.

La claridad y veracidad de los datos correspondientes al formulario y antecedentes o documentos requeridos por el Establecimiento Educacional es de exclusiva responsabilidad de los solicitantes.

En todo caso, el establecimiento educacional se reserva el derecho de verificar todos o algunos de los antecedentes aportados por el apoderado.

**No se recibirán solicitudes de postulaciones y documentos fuera de la fecha establecida.**

## CAPÍTULO V DE LOS CRITERIOS Y SU PONDERACIÓN

**ARTÍCULO N ° 17:** La determinación del monto de la beca y el proceso de selección de los beneficiarios, es facultad privativa del sostenedor del establecimiento, de conformidad a lo previsto en el Art. 24 inciso 6º del DFL N° 2 de 1998.

**ARTÍCULO N ° 18:** Beca por vulnerabilidad; para identificar a las alumnas y alumnos vulnerables el establecimiento considerará el porcentaje obtenido el Registro Social de Hogares o el instrumento que la reemplace. Si la familia no cuenta con este porcentaje, se utilizará la escolaridad de la madre. Adicionalmente se podrá evaluar el entorno en que está ubicado el establecimiento, de acuerdo al porcentaje de no pobres a nivel regional de zona geográfica urbana o rural en que se encuentra. La determinación del nivel de pobreza, así como la clasificación de rural o urbana se hará utilizando la encuesta CASEN y los mecanismos establecidos por el Decreto 196 del Ministerio de Educación del año 2006.

**ARTÍCULO N ° 19:** La ponderación, expresada en puntaje, que se utilizará para la evaluación de las solicitudes será la siguiente:

## De los Criterios Económicos

| SITUACION LABORAL           |         |
|-----------------------------|---------|
| Indicador                   | Puntaje |
| Activo permanente           | 20      |
| Pasivo, pensionado          | 40      |
| Activo ocasional o temporal | 60      |
| Inactivo o desempleado      | 80      |

| CATEGORIA OCUPACIONAL                    |         |
|------------------------------------------|---------|
| Indicador                                | Puntaje |
| Empresario                               | 0       |
| Pequeño productor o Microempresario      | 15      |
| Profesional del sector público o privado | 15      |
| Empleado del sector público o privado    | 25      |
| Jubilado, Pensionado o Montepiado        | 35      |
| Trabajador Dependiente                   | 45      |
| Trabajador Independiente                 | 55      |
| Trabajador no Calificado                 | 70      |
| Pensionado Mínimo INP/ AFP               | 70      |

| PATRIMONIO                                               |         |
|----------------------------------------------------------|---------|
| Indicador                                                | Puntaje |
| Tiene Bien Raíz, Vehículo Particular, Capital de Trabajo | 0       |
| Tiene Bien Raíz y Vehículo Particular                    | 5       |
| Tiene Bien Raíz y Capital de Trabajo                     | 5       |
| Tiene Vehículo Part.y Capital de Trabajo                 | 5       |
| Tiene Bien Raíz                                          | 10      |
| Tiene Vehículo Particular                                | 20      |
| Tiene Capital de Trabajo                                 | 30      |
| No tiene ningún patrimonio                               | 40      |

## De los Criterios de Vivienda y Equipamiento

| MATERIALIDAD DE LA VIVIENDA |         |
|-----------------------------|---------|
| Indicador                   | Puntaje |
| Muros Vivienda Sólida       | 15      |
| Muros Vivienda Mixta        | 30      |
| Muros Vivienda Ligera       | 50      |

| POSESION DE LA VIVIENDA |         |
|-------------------------|---------|
| Indicador               | Puntaje |
| Propietario             | 15      |
| Adquiriente             | 30      |
| Usufructuario           | 45      |
| Arrendatario            | 60      |
| Allegado                | 70      |

| ESTADO DE CONSERVACION |         |
|------------------------|---------|
| Indicador              | Puntaje |
| Calidad Buena          | 20      |
| Calidad Regular        | 40      |
| Calidad Deficiente     | 60      |

| HACINAMIENTO     |         |
|------------------|---------|
| Indicador        | Puntaje |
| Con Hacinamiento | 40      |
| Sin Hacinamiento | 0       |

| SANEAMIENTO DE LA VIVIENDA                                               |         |
|--------------------------------------------------------------------------|---------|
| Indicador                                                                | Puntaje |
| Disponibilidad de agua potable, electricidad y sistema de alcantarillado | 0       |
| Disponibilidad de agua potable, electricidad y fosa séptica              | 10      |
| Sin alguno o con suministro cortado por más de seis meses                | 20      |
| Sin Ninguno                                                              | 30      |

## De Los Criterios de Educación

| LUGAR DE ESTUDIOS DEL POSTULANTE                               |         |
|----------------------------------------------------------------|---------|
| Indicador                                                      | Puntaje |
| En o Fuera de la comuna sin dificultad de acceso               | 0       |
| En comuna con dificultad de acceso (más de 1 hora de traslado) | 20      |
| Fuera de la comuna (más de 1 hora de traslado)                 | 30      |
| Fuera de la Provincia                                          | 40      |
| Fuera de la Región                                             | 50      |

| HERMANOS ESTUDIANDO                             |         |
|-------------------------------------------------|---------|
| Indicador                                       | Puntaje |
| No Tiene hermanos estudiando                    | 0       |
| En Educación Pre-Básica                         | 10      |
| En Educación Básica                             | 10      |
| En Educación Media                              | 10      |
| En Educ. Superior Lugar de Residencia           | 30      |
| En Educ. Superior fuera del lugar de Residencia | 40      |

| ASISTENCIA PROMEDIO ALUMNO |         |         |
|----------------------------|---------|---------|
| % Desde                    | % Hasta | Puntaje |
| 95,01                      | 100     | 60      |
| 90,01                      | 95,00   | 50      |
| 85,01                      | 90,00   | 40      |
| 80,01                      | 85,00   | 30      |
| 75,01                      | 80,00   | 20      |
|                            |         |         |
|                            |         |         |

## De Otros Factores de Riesgo

| ENFERMEDADES CATASTROFICAS   |         |
|------------------------------|---------|
| Indicador                    | Puntaje |
| Afecta adulto de la familia  | 35      |
| Afecta a menor de la familia | 65      |
| Afecta al postulante         | 95      |
| Afecta al jefe de hogar      | 125     |

| DEFICIT RED APOYO FAMILIAR     |         |
|--------------------------------|---------|
| Indicador                      | Puntaje |
| Familia Monoparental           | 35      |
| A cargo de abuelos o parientes | 45      |
| A cargo de cuidadores          | 55      |
| Institución de protección      | 75      |

| STRESS FAMILIAR                                                                         |         |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Indicador                                                                               | Puntaje |
| Enfermedad crónica severa que afecte al postulante u otro integrante del grupo familiar | 35      |

|                                                                                     |    |
|-------------------------------------------------------------------------------------|----|
| Trastorno de salud mental que afecte a un integrante del grupo familiar             | 40 |
| Embarazo adolescente de una integrante del grupo familiar                           | 45 |
| Discapacidad que afecte algún integrante del grupo familiar, excluido el postulante | 50 |

## CAPÍTULO V I COMITÉ DE BECAS

**ARTÍCULO N ° 21:** Para el buen funcionamiento y la correcta aplicación del Reglamento de Becas, se constituirá una comisión que será integrada por:

- Director del Establecimiento.
- Encargado de Convivencia Escolar y Representante de Legal del Colegio o quien éste designe en su reemplazo.

Esta comisión será presidida por el Director.

**ARTÍCULO N ° 22:** Serán funciones de esta comisión:

- 1.- Deberá puntuar las diversas solicitudes de acuerdo a la matriz de puntaje de ponderación definida en este Reglamento.
- 2.- Deberá asignar las Becas (parcial o total) en estricto rigor al puntaje que se haya obtenido en cada una de las solicitudes.
- 3.- Deberá informar el resultado de las postulaciones en un plazo prudente.
- 4.- Deberá reevaluar las becas al inicio del segundo semestre de cada año escolar o al vencimiento de éstas.
- 5.- Deberá llevar un registro y archivo de TODAS las solicitudes de becas, identificando claramente las aceptadas y rechazadas. Aquellas becas otorgadas por vulnerabilidad lo deberán consignar claramente.
- 6.- Deberá determinar y solicitar documentos que estime necesario para la evaluación de becas por casos específicos.

## CAPÍTULO VII ACEPTACIÓN Y CONFIRMACIÓN DE LAS BECAS

**ARTÍCULO N ° 23:** Una vez seleccionados los beneficiarios de beca, total o parcial, el Colegio comunicará en forma individual a cada Padre o Apoderado la situación de aprobación o rechazo de su solicitud de beca, por correo electrónico del apoderado académico o por medio de Entrevista Personal.

En ningún caso se hará pública la lista de los beneficiarios o se dará a conocer a terceros, salvo requerimientos autorizados por ley a las Autoridades Educativas.

**ARTÍCULO N ° 24:** Se fijará el plazo que tendrán los padres o Apoderado para confirmar la aceptación o rechazo del otorgamiento de la beca, como asimismo, las condiciones de ésta. Este plazo se conformará al establecido para firmar los descuentos y compromisos en la forma que establezca el colegio. La manifestación de voluntad del apoderado de aceptar o rechazar la beca ofrecida quedará plasmada en un registro que el colegio llevará al efecto. No acudir, a la citación que se le efectúe, o no aprobar o rechazar por correo electrónico el resultado de beca, en el plazo que se le señale, sin aviso previo o justificación cierta, o negarse a concurrir, será entendido como manifestación de renuncia cierta y total al beneficio otorgado. En este caso el colegio quedará en libertad para distribuirla en otro postulante.

## CAPÍTULO VIII CAUSALES DE PÉRDIDA DE LA BECA

**ARTÍCULO N ° 25:** Las becas se pueden perder por una o más de las siguientes causas:

- 1.- Por retiro o cambio de colegio.
- 2.- Por renuncia escrita, voluntaria y libremente decidida.
- 3.- Si con posterioridad al otorgamiento de la beca se descubren adulteraciones o falsedades en los datos presentados con el fin de conseguir beca.
- 4.- Por término del año escolar, duración establecida en la legislación vigente o plazo indicado en la resolución del beneficio.
- 5.- Los alumnos que actualmente gozan del beneficio de beca, deberán presentar nuevamente sus antecedentes, para el año siguiente, debido a que dicho beneficio se otorga solamente por un año.
- 6.- Cambio favorable en la situación económica o en las condiciones que dieron origen a la beca, tales como, rendimiento escolar, entre otros.
- 7.- Cuando el alumno quedase condicional u otra medida disciplinaria mayor.
- 8.- Cuando la asistencia promedio del alumno en el semestre anterior al de la evaluación o reevaluación sea inferior a un 85%. En caso de inasistencia debidamente justificada será la comisión de becas quién determinará la continuidad del beneficio.
- 9.- Cuando el apoderado no manifieste una actitud de compromiso con sus deberes de tal. Entendiéndose como falta de compromiso la inasistencia injustificada a dos o más reuniones ordinarias en el semestre anterior al de la evaluación o reevaluación,

inasistencia injustificada a una o más citas solicitada por el Profesor Jefe, Dirección o Inspectoría del establecimiento.

10.- Atraso reiterado o no pago de la cuota mensual.

11.- Por daño o perjuicio a la propiedad del colegio o terceros.

12.- Por actos u omisiones que vayan en contra de las normas de convivencia del Colegio.

13.- Por actos u omisiones que vayan en contra del reglamento de disciplina, reglamento interno o contrato de prestación de servicios, por parte del alumno o el apoderado.

14.- Repitencia del alumno beneficiado.

15.- Cualquier otro criterio de pérdida del beneficio que no esté definido en el presente reglamento, por tratarse de situaciones especiales o puntuales, será la comisión de becas que evaluará y decidirá la continuidad del beneficio.

## CAPÍTULO IX DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO N ° 26:** Los Padres o Apoderados, que manifiesten disconformidad con lo resuelto en relación a la beca postulada y que fuere rechazada u otorgada sólo parcialmente, si significare agravio, podrán apelar por escrito sobre el resultado de la asignación. El plazo para presentar la Apelación será de 12 días corridos, a contar de la fecha en que el establecimiento envía por correo electrónico del Académico la decisión del Colegio respecto de su solicitud de beca y que le haya sido informada en los términos descritos en este reglamento.

La Apelación deberá ser dirigida al Directorio de la Corporación Educacional Iván Criado Ferreira, el que deberá responder dentro del plazo de 15 día corridos.

**ARTÍCULO N ° 27:** Será exclusiva responsabilidad del Padre o Apoderado firmante y de todo su grupo familiar mantener la reserva de la situación de becario de su pupilo(a).

Asimismo será responsabilidad de los Padres o Apoderados comunicar oportunamente a la Dirección del Establecimiento Educacional, cualquier variación que haya experimentado su situación, respecto de las condiciones en las cuales solicitó la beca.

**ARTÍCULO N ° 28:** En el sistema de financiamiento compartido el pago oportuno de la cuota mensual total o parcial que haya sido acordado con el colegio, constituye una

obligación personal que los Padres o Apoderado debe cumplir puntualmente, haciendo innecesario el recuerdo u otra acción de parte del colegio.

**ARTÍCULO N ° 29:** Al momento de firmar y presentar la solicitud de beca, el apoderado autoriza al Colegio para que uno o más integrantes de la comisión de becas o, en su defecto, a quién éste determine, podrá realizar una visita en terreno para confirmar la veracidad de la información proporcionada. Esto en el momento que se estime conveniente y sin necesitar previo aviso.

**ARTÍCULO N ° 30:** Todo lo que no esté contemplado en el presente reglamento respecto de derechos y deberes de los Padres y del establecimiento educacional, será facultad de la comisión de becas establecer los procedimientos para la resolver dicha situación. De esta forma, el apoderado y alumno que solicita el beneficio, al momento de presentar la documentación requerida, facultan a esta comisión para la toma de decisiones que estime conveniente.